las cosas; pues de lo contrario el verdadero sufragio universal estaria en último análisis reducido á la determinacion de tres individuos del congreso saliente, de los cuales uno de ellos ni siquiera ha podido ser diputado por prohibírselo expresamente el art. 7º de la constitucion del Estado, y todo esto con terminante infraccion del art. 15 de la citada constitucion, que dice que: "Al Congreso corresponde resolver sobre la validez de las elecciones de que procede.

"La comision permanente ingiriéndose á contar los votos de expedientes supuestos, aumentando ó disminuyendo de cada diputado, segun convenia 6 no á sus intereses, no solo ha falsificado la verdad de los hechos, sino que ha extralimitado sus facultades, que, conforme al art. 83 de la ley electoral, basado en la fraccion IV del art. 20 de la Constitucion, solo deben limitarse á reunir las declaraciones hechas por las mesas electorales, y á formar de ellas un resúmen general."

"Los diputados al 6º Congreso constitucional han tenido presente tambien para reunirse, que el dictámen de la comision permanente, como todos los dictámenes del Congreso, nunca puede significar una resolucion definitiva, supuesto que, segun el art. 9º de la ley electoral "el objeto inmediato de la junta preparatoria es calificar las elecciones de los didutados que deban formar el Congreso;" y "solo á este, con arreglo á la Constitucion, corresponde resolver sobre la validez de las elecciones de que procede."

"Las protestas de todos los cantones del Estado contra las violencias del Ejecutivo para torcer el voto público, y las numerosas y reiteradas excitativas de los pueblos para obligarnos á cumplir con nuestro encargo, han decidido por fin esa lucha entre nuestra, conveniencia que nos dice que guarde- I sario hacer un estudio previo de todo

mos silencio, y nuestra conciencia y nuestro deber que nos mandan cumplir con la mision que el pueblo nos con-

"Resueltos estamos á sacrificar nuestra personalidad ante los intereses sagrados del Estado de Jalisco, vejado y ultrajado por algunos de sus ingratos hijos. Si por desgracia nos equivocásemos en el cumplimiento de nuestro deber, que nos sirva de excusa la rectitud de nuestras intenciones, y el deseo ardiente de hacer el bien, que ha sido hasta aquí, y será en lo de adelante, nuestra única regla de conducta en el desempeño de nuestra comision.

"Guadalajara, Enero 21 de 1876.-Juan Padilla, presidente.—Miguel Llano .- Pedro Gil Romero .- Juan B. Gutierrez .- Juan I. Matute .- J. Cañedo. -Andrés Arroyo.-Ignacio Arzápalo. -Antonio Alvarez del Castillo.-Ricardo Partearroyo.-Juan Zelayeta, secretario."

El C. Presidente.—Continúa con el uso de la palabra el C. Romero Rubio.

El C. ROMERO RUBIO.—Siendo muy avanzada la hora de Reglamento, termino el presente informe reservándome hablar por segunda vez cuando se combata el dictámen de una manera séria.

El C. Presidente.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. Rul.—En la larga peroracion de mi estimado compañero el Sr. Romero Rubio combatiendo el voto particular del C. Salas, afirmó esto: que conforme á las reformas constitucionales, en el art. 72, fraccion V, letra B, de las facultades del Senado, estamos llamados á remediar y resolver de alguna manera los disturbios que se susciten. en algun Estado.

Yo creo que estamos llamados á decidir sobre ello y para decidir es nece-

lo relativo al asunto, porque para mí el punto que es necesario probar, es si existe ó no un gobierno en el Estado de Jalisco, y para esto necesitamos escudriñarlo todo para conocer la verdad, y si no ha llegado el caso, entonces valiéndome del mismo argumento del Sr. Romero Rubio diré, que no nos debemos olvidar de que no debemos examinar nada que se relacione con las elecciones verificadas en Jalisco.

Pero la cuestion principal no es esta, porque si como es la verdad, tenemos que decidir sobre una cosa con autoridad bastante, debemos antes que todo comenzar por examinar si han ó no desaparecido los poderes constitucionales, y esto oyendo á los dos contendientes, porque así cumple á nuestro deber como jueces que somos.

Estoy en mis trece, creo que no podemos fallar este negocio sin conocimiento pleno de él.

Habrá razones políticas que obliguen á decidirlo en el sentido que se consulta en el dictámen, pero para obrar de una manera imparcial debemos proceder de otro modo y llevar el negocio por el camino que ya he tenido el honor de indicar.

El Senado dará la resolucion que estime más conveniente; pero siempre será provechoso que se hayan hecho en tan importante discusion algunas indicaciones, aunque sea por el último de los miembros de esta Asamblea.

El C. Presidente.—Habiendo dado la hora de Reglamento, se levanta la sesion, quedando pendiente esta discu-

and the second s Sesion del dia 7 de Julio de 1876. A C. Princip Characteristics of the contract o

Presidencia del C. Mendoza.

Continúa la discusion del dictámen sobre nombramiento de gobernador provisional para el Estado de Jalisco; aprobado pasó al Ejecutivo.

estando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Blanco, Buelna, Carvajal, Clavería, Cueto, Cervantes, Dondé, Ferreira, Fernandez, Flores, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rincon Gallardo, Rojas, I núa la discusion del dictámen de las

A las tres de la tarde se pasó lista, | Romero Rubio, Ruelas, Rul, Salas, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Velez y Verdugo.

> Se abrió la sesion dándose cuenta en seguida con la acta de la verificada el dia anterior, la que puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. Azpíroz, secretario. - Conti-

comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales, sobre nombramiento de un gobernador provisional para el Estado de Jalisco.

El mismo Secretario.-No hay quien pida la palabra.

¿Está suficientemente discutido? Sí está.

En votacion nominal, tha lugar á votar en lo general?

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Balandrano, Baz, Carvajal, Clavería, Cervantes, Dondé, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rincon Gallardo, Rojas, Romero Rubio, Saavedra, Tagle, Velez y Verdugo.

Por la negativa los CC. Azpíroz, Blanco, Buelna, Cueto, Ferreira, Fernandez, Flores, Hernandez, Palacio, Ruelas, Rul, Salas, Urueta, Viezca y Vidaña.

Por la afirmativa, 24. Por la negativa, 15.

Ha lugar á votar en lo general. Está á discusion en lo particular.

El C. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—Como el Senado ha visto por las votaciones que se han verificado, estoy en contra del dictámen que se discute; pero ya que la mayoría del Senado ha tenido la bondad de declararlo con lugar á votar en lo general, suplico á la comision ahora que está á discusion en lo particular, se sirva hacer una pequeña modificacion en la parte resolutiva, y es la siguiente:

Dice el proyecto de ley que la aprobacion del nombramiento que se haga de gobernador, se sujetará al Senado 6 á la Comision Permanente, y en mi concepto los términos en que debe ser reformada la ley son estos: "A la aprobacion del Senado ó á la Comision Permanente si el Senado no estuviere reu-

Suplico pues á la Comision, se sirva aceptar esta modificacion.

El C. Presidente. — Tiene la palabra el C. Mercado.

El C. Mercado.—Pareciendo á la Comision muy justa la observacion que acaba de hacerel C. Fernandez, la acepta y pide permiso á la Cámara para retirar el dictámen y presentarlo modificado en el sentido de la discusion.

El C. SECRETARIO.—¿Se permite á las comisiones retirar el dictámen para reformarlo en el sentido que ha indicado el C. Fernandez?

Está permitido.

El mismo Secretario.—Las comisiones han presentado reformado su dictámen en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY.

"El Senado de los Estados-Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fraccion V, letra B, del art. 72 de la Constitucion, decreta: Que es llegado el caso de que el Ejecutivo de la Union, con aprobacion del Senado 6 de la Comision Permanente, si aquel no estuviere reunido, nombre al levantarse el actual estado de sitio, un gobernador provisional al Estado de Jalisco que convoque á elecciones á aquella Legislatura conforme á las leves constitucionales del mismo Estado, debiendo prevenir dicho gobernador en la convocatoria que expida, la manera de hacer la declaracion de quienes sean los que obtengan la mayoría de votos."

El mismo Secretario. — En votacion económica, tha lugar á votar en lo particular?

Ha lugar.

En votacion nominal se pregunta si se aprueba.

Votaron por la afirmativa los CO. Aguirre, Balandrano, Baz, Carvajal, Clavería, Cervantes, Dondé, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Rincon Gallardo, Saavedra, Tagle, Velez y Verdugo.

Por la negativa los CC. Azpíroz, Blanco, Buelna, Cueto, Ferreira, Fernandez, Flores, Hernandez, Palacio, Ruelas, Rul, Salas, Urueta, Viezca y Vidaña.

Por la afirmativa, 24.

Por la negativa, 15.

Queda aprobado el dictámen.

La comision de Estilo ha presentado la siguiente

MINUTA.

"El Senado de los Estados-Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede la fraccion V, letra B, del art. 72 de la Constitucion, decreta: Que es llegado el caso de que el Ejecutivo de la Union, con aprobacion del Sena-

I sas representantes, ya que no habit

otro medlo paka millikent san ereden

do 6 de la Comision Permanente, si aquel no estuviere reunido, nombre al levantarse el actual estado de sitio, un gobernador provisional al Estado de Jalisco que convoque á elecciones á aquella Legislatura, conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado, debiendo prevenir dicho gobernador en la convocatoria que expida, la manera de hacer la declaracion de quiénes sean los que obtengan la mayoría de votos."

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba? Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El mismo Secretario. — El lúnes próximo se discutirá el dictámen de las comisiones unidas de Gobernacion y Puntos Constitucionales relativo al Estado de Nuevo-Leon.

El C. PRESIDENTE. — Se levanta la sesion.

his receitades que le concede la trac-

tandosa a la Constitucion y a las levos

mas constitutionales, declarat que es ciules; de esa entidad solverana en Fem 100 Sesion del dia 14 de Julio de 1876.

Estados-Unidos Mexicanos, on uso de Indefinidamente el recono ladento de

neales provincent at Leiudo de Nuero- lale la fuerza, la libre eleccion de sa Leon, el que convocará a cleaciones funcionaries la cuel fué somerela de Presidencia del C. Mendoza.

Ejecutive y Judicial del mismo, suje- que aquellos funcionarios

Comunicaciones. - Discusion del dictámen de las comisiones de Gobernacion y Puntos Constitucionales que consulta el nombramiento de gobernador provisional para el Estado de Nuevo-Leon; aprobado en lo general y en lo particular, lo mismo que la minuta, pasó al Ejecutivo.—Clausura del período extraordinario de sesiones.

estando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Blanco, Buel-

A las tres de la tarde se pasó lista, I tes, Dondé, Ferreira, Fernandez, Flores, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lláven, Mendoza, Mercado, na, Carvajal, Clavería, Cueto, Cervan- Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Pe-

erte delerte an traico la esperanza de librados

HISTORIA PARLAMENTARIA.-Tomo II.- 41.